



Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 27 de 1992

VISTO: El Expediente No 260/92, Letra C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que no existe normativa legal que autorice y reglamente el Servicio Privado de Desagotes Domiciliario;

Que ello permitirá mejorar el Servicio, como asimismo su rapidez y ejecución, por aquellas personas que cuenten con el equipamiento acorde a ésta tarea;

Que dicho Servicio se incorporará, a los efectos de la habilitación comercial, en el Artículo 2º, Categoría Quinta de la Ordenanza Tarifaria vigente;

Que de acuerdo con la Ley Territorial No 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- DENOMINASE Servicio de Extracción o Desagote de cámaras sépticas o pozos absorbentes que contengan residuos digeribles por descomposición bacteriana y absorbibles por redes colectoras públicas, a todo aquel que se presta mediante la utilización de Camiones Atmosféricos.-

ARTICULO 2º.- Los equipos atmosféricos enunciados en el Artículo 1º de la presente, deberán contar con el certificado de aptitud técnica otorgado por la autoridad de aplicación, quién actuará en todo de acuerdo con las Leyes, Ordenanzas y/o Reglamentaciones vigentes a la fecha, sean éstas de orden Nacional o Provincial.-

ARTICULO 3º.- Prohibese expresamente la extracción o desagote de cámaras que contengan residuos industriales o comerciales contami-



Concejo Deliberante
de la ciudad de Ushuaia

nantes.-

ARTICULO 4o.- La autoridad de aplicación, indicará el lugar donde se vaciarán los líquidos residuales provenientes de las extracciones o desagotes.-

ARTICULO 5o.- A los efectos de la Habilitación Comercial, y siendo la presente una actividad propia de una Empresa de Servicios, se establece su ubicación en la Quinta (5o) Categoría de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTICULO 6o.- El Departamento Ejecutivo Municipal, reglamentará la presente en un plazo de treinta (30) días.-

ARTICULO 7o.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL No 1052 192.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 23-09-92.-

C. D.
jam.

JULIO LINARES
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO DE PROMULGACION Nº: 1129/92
REGLAMENTACION DECR. Nº 162/93

EDUARDO DANIEL BLEUER
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante

A CARGO DE LA PRESIDENCIA

26/3

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 24 NOV 1992

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1052 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la cual se reglamenta el Servicio Privado de Desagotes Domiciliarios.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1052 /92, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se reglamenta el Servicio Privado de Desagotes Domiciliarios.

ARTICULO 2º.-PROHIBESE expresamente la extracción o desagote de todo tipo de cámaras que contengan cualquier residuo contaminante que por su naturaleza deba ser sometido previamente a algún método de tratamiento, tales como los industriales, comerciales o los provenientes de hospitales o clínicas médicas, entre otros.

ARTICULO 3º.-REGISTRESE. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1129 /92.

REC.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ing. ROBERTO J. RIMOLDI
Secretario
Obras y Servicios Públicos

MARIO D. DANIELE
Intendente
MUNICIPALIDAD USHUAIA

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

JULIO OVANDO
Director
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia